



LIGA DE ASOCIACION
CONTRA LA BLASFEMIA

BAJO LA PROTECCION

DE LA

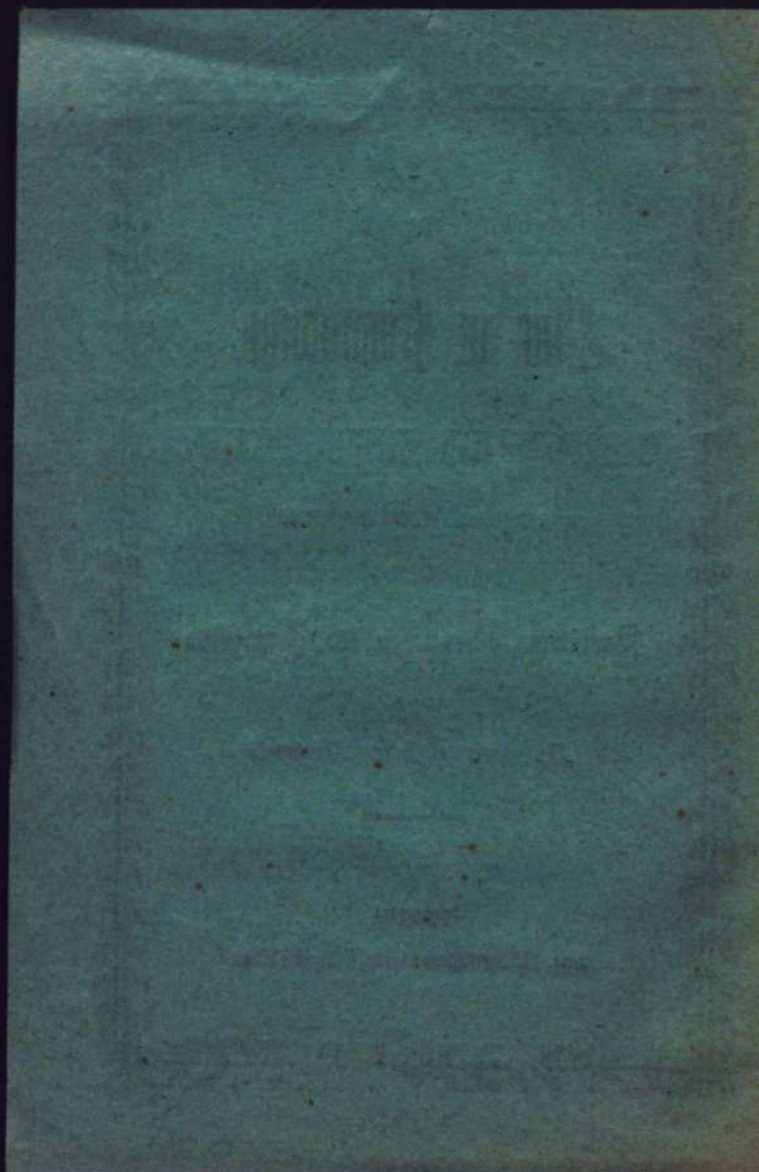
Santísima Virgen de los Remedios.

Y DEL

Arcángel San Miguel

TUDELA.

Imp., Lib y Encuad. de Julio Subirán



†

LIGA DE ASOCIACION
CONTRA LA BLASFEMIA

BAJO LA PROTECCION

DE LA

Santísima Virgen de los Remedios

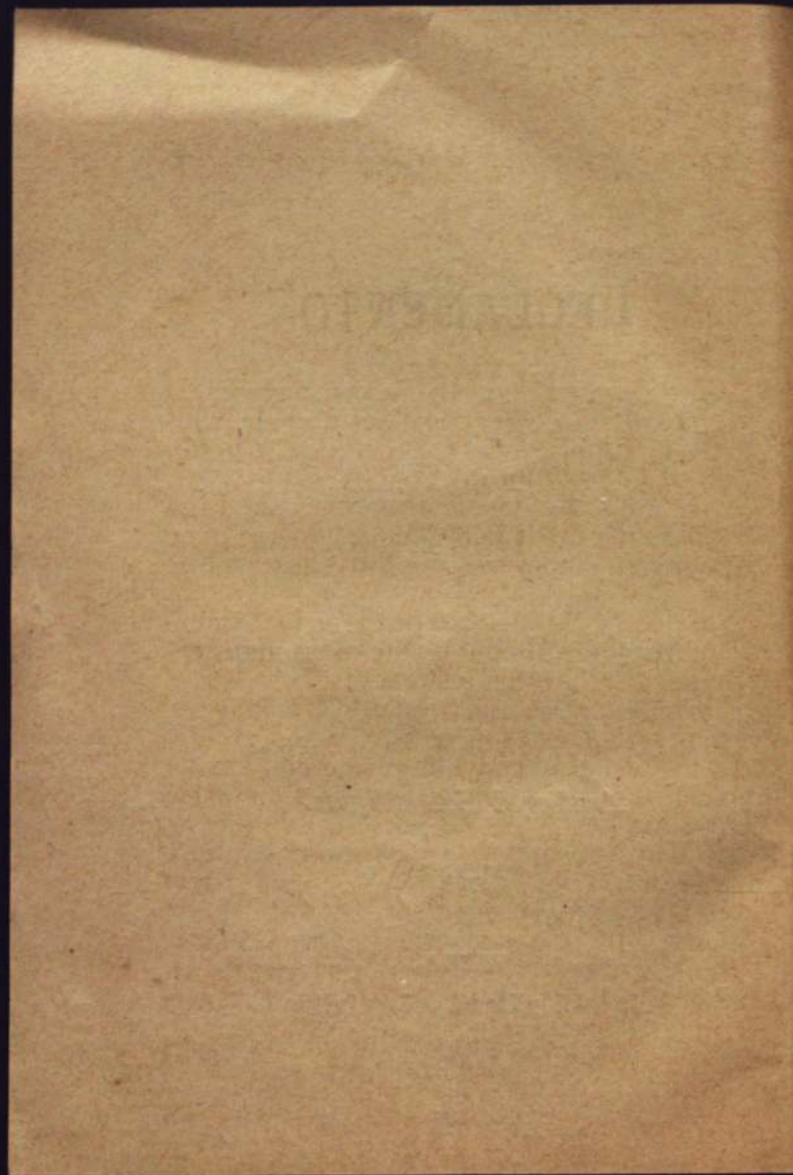
Y DEL

Arcángel San Miguel

TUDELA.

Imp., Lib. y Encuad. de Julio Subirán

R. 4857





REGLAMENTO

Artículo 1.º Se constituye en la Ciudad de Tudela una *Liga de Asociación contra la blasfemia*.

Art. 2.º Se inscribirán en esta Liga cuantas personas lo deseen y constarán en un libro los nombres de todos los asociados.

Art. 3.º Cada socio propone firmemente no proferir nunca blasfemias, imprecaciones ni palabras deshonestas.

Art. 4.º Los que tienen autoridad sobre otros, cuales son, padres, amos, etcétera, proponen impedir lo mismo con sus hijos, discípulos ó dependientes, y en orden á los maestros se les recomienda que inculquen á los niños la piadosa costumbre de decir *¡Bendito sea Dios!* cuando oyeren alguna blasfemia.

Art. 5.º Cuando no pudieren evitar que se profieran, ó alguno, por desgracia, se descuidare en proferirlas, dirán, al me-

nos, con el corazón: *¡Alabado sea Dios!
¡Bendito sea Dios!*

Art. 6.º Todos los asociados rezarán diariamente un Padre Nuestro y Ave María por la conversión de los pecadores y por que desaparezca la blasfemia.

Art. 7.º Los que ejerzan autoridad, se obligan á castigar á los blasfemos en la medida de sus respectivas atribuciones, conforme á lo que se establece en las leyes vigentes.

Art. 8.º Los socios que tengan á su cargo peones, criados, operarios, etc., se obligan igualmente á expulsar de su servicio, cualquiera que sea, á los dependientes blasfemos, si despues de corregidos dos ó tres veces no se enmendasen.

Art. 9.º Todos los socios deberán denunciar ante la Junta, que se elegirá anualmente, á todos los que hubiesen incurrido en el delito que se trata de extirpar, cuidando la Junta de no descubrir al denunciante.

Art. 10. Esta Junta corregirá por primera y segunda vez á los culpables; pero si éstos no concurrieran al llamamiento ó las amonestaciones de la Junta fueran inútiles, dará cuenta á la Autoridad competente en nombre de toda la Asociación y podrá con el mismo carácter ejercitar to-

das las acciones legales que corresponda y estime convenientes.

Art. 11. Si á pesar de esta medida rigurosa, por cualquiera circunstancia no se consiguiera el objeto deseado, la Junta gestionará los medios que crea más oportunos para el fin que se propone.

Art. 12. Como la realización de esta campaña contra la blasfemia exige grandes energías cristianas, la Asociación se pone bajo los auspicios de la Santísima Virgen de los Remedios y de San Miguel.

Art. 13. Con el doble objeto de alcanzar de Dios el valor necesario para esta empresa, y desagraviarlo de las blasfemias proferidas, sería conveniente que la Asociación celebrase anualmente, por lo menos, una función solemne en la iglesia y día que se designe.

Art. 14. A esta función deberán asistir todos los señores socios con la medalla que usarán en todos los actos de la Asociación.

Art. 15. Para atender á los insignificantes gastos de Patentes, insignias, hojas de propaganda, etc., los asociados deberán contribuir con cinco céntimos mensuales ó con la cantidad que la Junta determine.

Art. 16. A fin de que la Asociación resulte perfecta y estable, habrá una Junta, compuesta de Presidentes honorarios y efectivos, Tesorero, Secretario y dos Vocales.

Art. 17. La presidencia honoraria la tendrán las Autoridades eclesiásticas y civiles, la efectiva y demás cargos, serán por elección, renovándose todos los años.

Art. 18. Los individuos de la Junta celebrarán sesión mensualmente para tratar de lo que interese á la Asociación y al objeto que se propone, inscribiendo las correspondientes actas en el libro que al efecto llevará corriente el Secretario.

Art. 19. A fin de no privar á las señoras de las gracias vinculadas á esta Asociación, se les permitirá ingresar en la misma, pero no se referirán á ellas los artículos 7, 9, 10, 11, 16, 17 y 18.

Art. 20. Por disposición del Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis de Tarazona, Administrador Apostólico de la de Tudela, el domicilio legal de la *Liga de Asociación contra la blasfemia*, será el Palacio Episcopal, existente en esta Ciudad.

Art. 21. En caso de disolverse la *Liga de Asociación contra la blasfemia*, se aplicarán los fondos que hubiere á los establecimientos benéficos de esta Ciu-

dad, en la proporción que el Ilustrísimo Sr. Obispo señale.

TUDELA 26 DE ENERO DE 1903.

El Presidente,

Domingo Lizaso Azcarate.

Vocales:

Angel Frauca. - Felipe Aprida.

Tesoreiro,

José Gaytan de Ajala.

Secretario,

Francisco Berriat.

NOTA. Presentado en este Gobierno civil hoy día de la fecha.—Pamplona 28 de Enero de 1903.—El Gobernador, *Luis Soler*.—Hay un sello de Gobierno civil de la provincia de Navarra.

